

ACTA DE CONSTITUCION
No - 001

AUTENTICACIÓN
CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
La Presente fotocopia es fiel copia tomada de
nuestros archivos

Presidente Ejecutivo (E)
Marly Paola Trujillo Riveros



Siendo las 5:00 P.M. del día seis (06) de Agosto del año dos mil cinco (2.005) se reunieron las personas aquí relacionadas en la Calle 10 # 12-51 del Municipio de Vista Hermosa, Meta, con el fin de constituir formalmente una asociación sin animo de lucro que se encargue de prestar el servicio de televisión comunitaria.

La anterior citación para la presente Asamblea fue convocada por el Señor Libardo Roa, mediante carteleras ubicadas en sitios estratégicos del municipio y con diez (10) días hábiles de anticipación a la presente celebración de la reunión.

La asistencia a la reunión fue la siguiente:

NOMBRE APELLIDOS	Y	CEDULA	DOMICILIO	FIRMA
Myriam Yaneth Cano Cruz		40.413.795 Granada	Vista Hermosa	Myriam Cano
Libardo Roa Ramirez		16.265.902 Palmira	Vista Hermosa	Libardo Roa R
Jackeline Colorada J.		40.277.556 Vista Hermosa	Vista Hermosa	Jackeline Colorado
Jose Ricardo Arenas		17.292.999 Vista Hermosa	Vista Hermosa	Jose Ricardo Arenas
Gustavo Restrepo		6.680.250 Caqueta	Vista Hermosa	Gustavo Restrepo

El orden del día a tratar fue el siguiente el cual fue aprobado por unanimidad de los asistentes:

ORDEN DEL DÍA

1. Inscripción de asociados y voluntad de constituir la asociación.
2. Elección de presidente y secretario de la asamblea
3. Lectura estudio y aprobación de Estatutos
4. Elección de Junta Directiva
5. Elección de Fiscal
6. Propositiones y varios.



DESARROLLO

1. Se inscribieron un total de cinco (05) asistentes todos mayores de edad con domicilio en el Municipio de Vista Hermosa, Meta, quienes manifestaron por unanimidad la voluntad libre y expresa de constituir la Asociación, y cuya asistencia hace parte integral de la presente acta.

2. Se procedió a nombrar el presidente AHDOC y secretario ADHOC de la asamblea general, siendo postulado y elegido por el sistema de votación directa, como presidente adhoc a Libardo Roa Ramirez y secretario adhoc a Gustavo Restrepo, para dirigir el transcurso de la reunión y dar continuidad al orden del día.

3. El presidente de la Asamblea da la bienvenida a todos los asistentes y agradece su ánimo de querer conformar la asociación, y los fines que busca, los cuales se centran en la integración de la comunidad con intereses colectivos y comunitarios.

A continuación se procede a dar lectura por parte del secretario de la asamblea, artículo por artículo y su debido análisis para aprobación por los asistentes a la asamblea.

Una vez leído todo el articulado se procedió a su redacción final, siendo estos aprobados por unanimidad por los asistentes a la asamblea.

PARÁGRAFO: A la presente acta se anexa copia de los estatutos debidamente aprobados.

4. Nuevamente el presidente de la asamblea toma la palabra, para proceder al nombramiento de la Junta Directiva, que conforme a la ley debe tener la asociación, siendo postulados y nombrados por unanimidad por parte de los asambleístas mediante el sistema de voto directo, las siguientes personas:

Presidente	Libardo Roa Ramirez	C.C 16.265.902 Palmira
Vicepresidente	Myriam Yaneth Cano	C.C 40.413.795 Granada
Tesorera	Jackeline Colorada J	C.C 40.277.556 Vista Hermosa
Secretario	Gustavo Restrepo	C.C 6.680.250 Caqueta

5. A continuación se procedió a la elección del fiscal, por el sistema de votación directa, siendo postulado y elegido por unanimidad de los asistentes el señor Jose Ricardo Arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 17.292.999 expedida en Vista Hermosa.

Los anteriores postulados y elegidos aceptaron y tomaron posesión de sus cargos bajo la gravedad del juramento y manifestaron cumplir los estatutos y las normas legales que rigen estas asociaciones de acuerdo a las leyes colombianas, y en constancia firman su carta de aceptación.

6. PROPOSICIONES Y VARIOS

Se pone a consideración de los asistentes el nombre de la asociación el cual una vez debatido entre varios nombres se aprueba por unanimidad que la asociación se denominará ASOCIACION DE TELEVIDENTES DE VISTA HERMOSA cuya sigla será "TV HERMOSA"

La Junta Directiva elegida, solicita se le autorice para efectuar los trámites legales pertinentes ante la Cámara de Comercio y la posterior inscripción y solicitud de licencia bajo el acuerdo 006 de 1996 de la Comisión Nacional de Televisión (CNTV), a lo cual la asamblea da su autorización en cabeza de su representante legal.

Acto seguido se procede a la redacción de la respectiva acta para ser aprobada y firmada.

Reanudada la reunión se lee el acta la cual es sometida a consideración de la asamblea, quedando aprobada por unanimidad por los asistentes.

Se da por terminada la presente asamblea siendo las 7:45 P.M. del día seis (06) de agosto de 2005 y como constancia firman


LIBARDO ROA RAMIREZ
PRESIDENTE ASAMBLEA


GUSTAVO RESTREPO
SECRETARIO ASAMBLEA

AUTENTICACIÓN
CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
La Presente fotocopia es fiel copia tomada de
nuestros archivos

Presidente Ejecutivo (E)
Marly Paola Trujillo Riveros





JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL VISTAHERMOSA

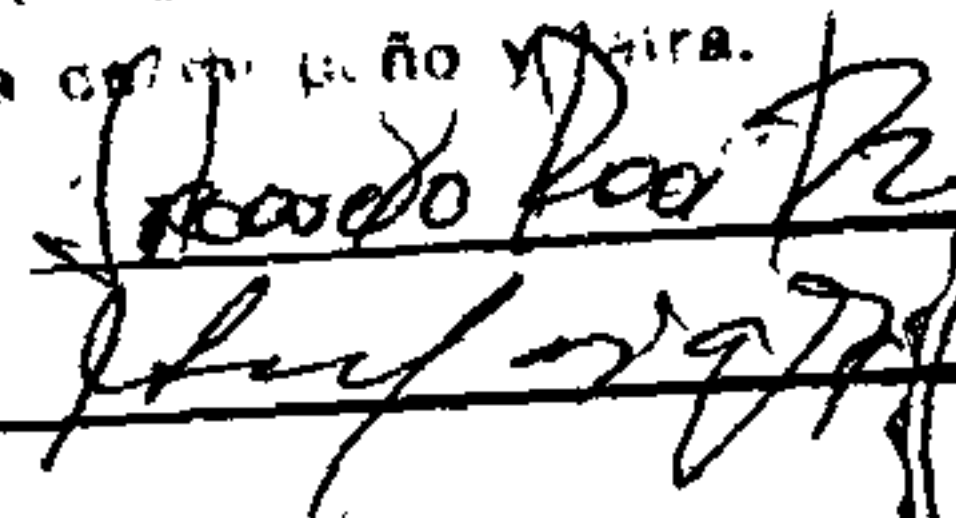
Vistahermosa, hoy 25 AGO. 2005 compareció

Libardo Roa Raudon con C.C.
16.265.902 de Paluintra

quien manifiesta que en el interior es cierto y la
firma puesta en el es de su puño y letra.

EL COMPARECIENTE

La juez
EL SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL VISTAHERMOSA

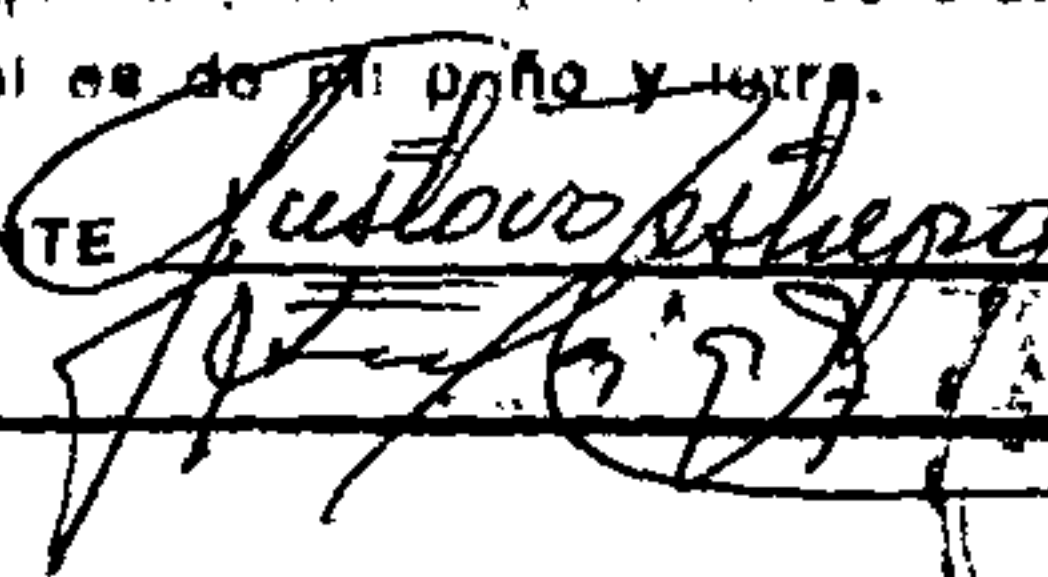
Vistahermosa, hoy 25 AGO. 2005 compareció

Gustavo Restrepo Molina con C.C.
6.680.250 de El paraje La Montañita (Caquetá)

quien manifiesta que en el interior es cierto y la
firma puesta en el es de su puño y letra.

EL COMPARECIENTE

La juez
EL SECRETARIO



Vista Hermosa- Meta, Agosto 06 de 2005

AUTENTICACIÓN
CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
La Presente fotocopia es fiel copia tomada de
nuestros archivos

Presidente Ejecutivo (E)
Marly Paola Trujillo Riveros



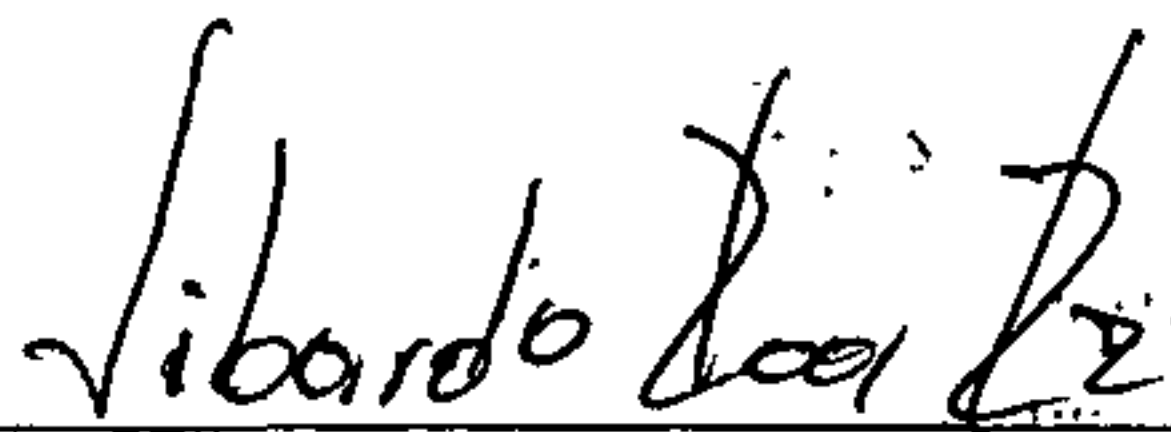
Señores:

ASOCIACIÓN DE TELEVIDENTES DE VISTA HERMOSA "TV HERMOSA"

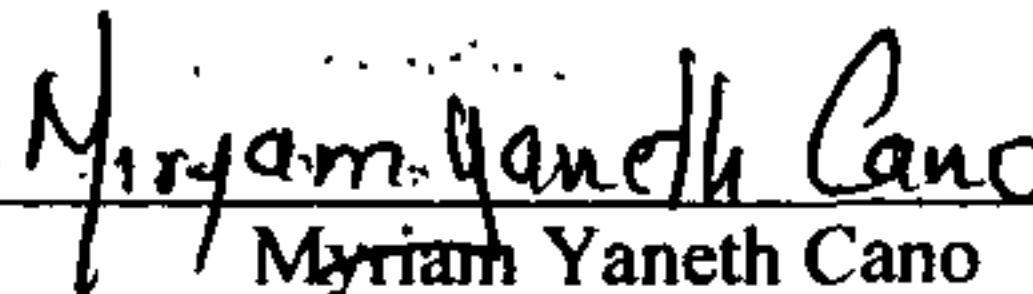
Vista Hermosa

Referencia : ACEPTACIÓN DE CARGOS

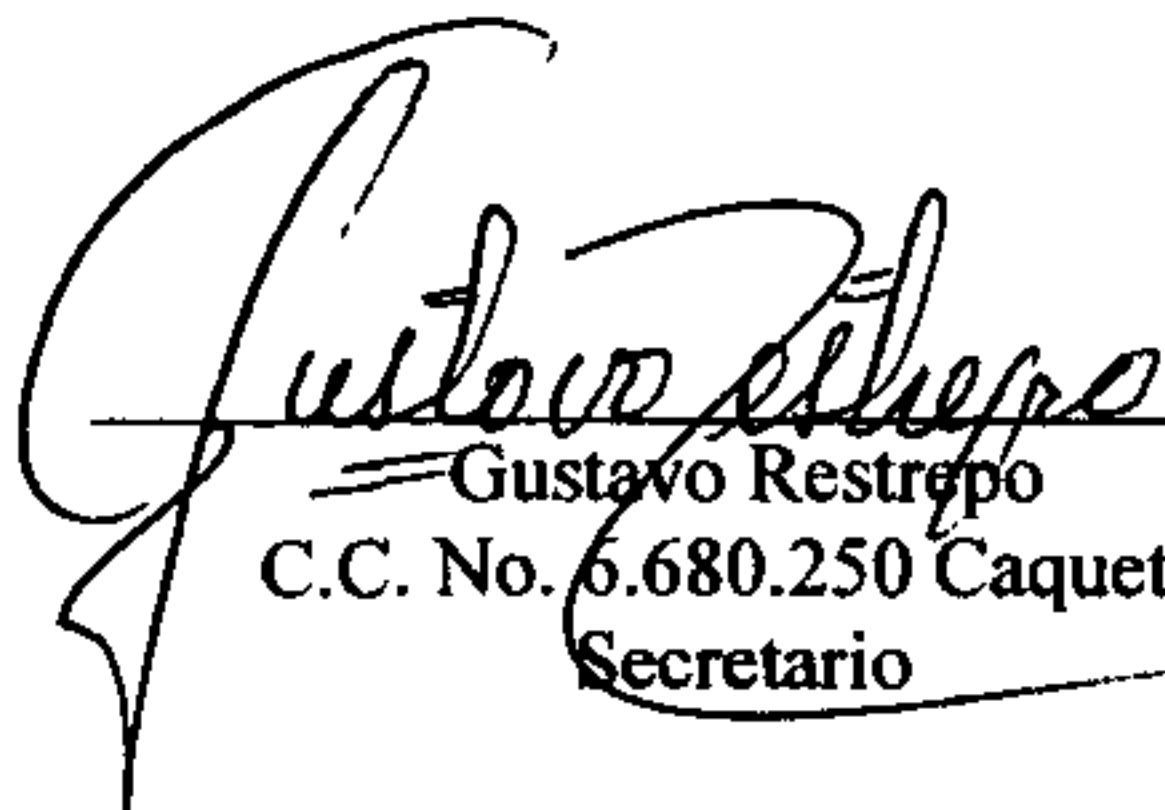
Nosotros, los aquí firmantes identificados al pie de nuestras firmas, aceptamos los cargos respectivos de esta entidad, para los cuales fuimos elegidos en asamblea de constitución realizada el día 06 de Agosto de 2.005, prometemos bajo la gravedad del juramento hacer cumplir las leyes y los estatutos que la rigen, de igual modo pondremos todo nuestro empeño, capacidad y trabajo para llevar a cabo este proyecto.



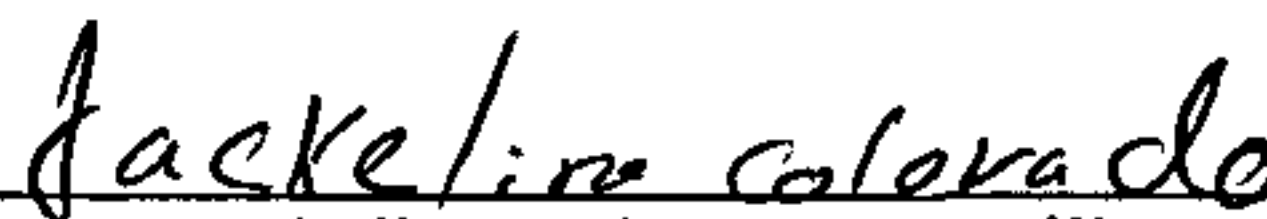
Libardo Roa Ramirez
C.C. 16.265.902 Palmira
Presidente



Myriam Yaneth Cano
C.C. No. 40.413.795 Granada
Vicepresidente



Gustavo Restrepo
C.C. No. 6.680.250 Caqueta
Secretario



Jackeline Colorada Jaramillo
C.C. No. 40.277.556 Vista Hermosa
Tesorera



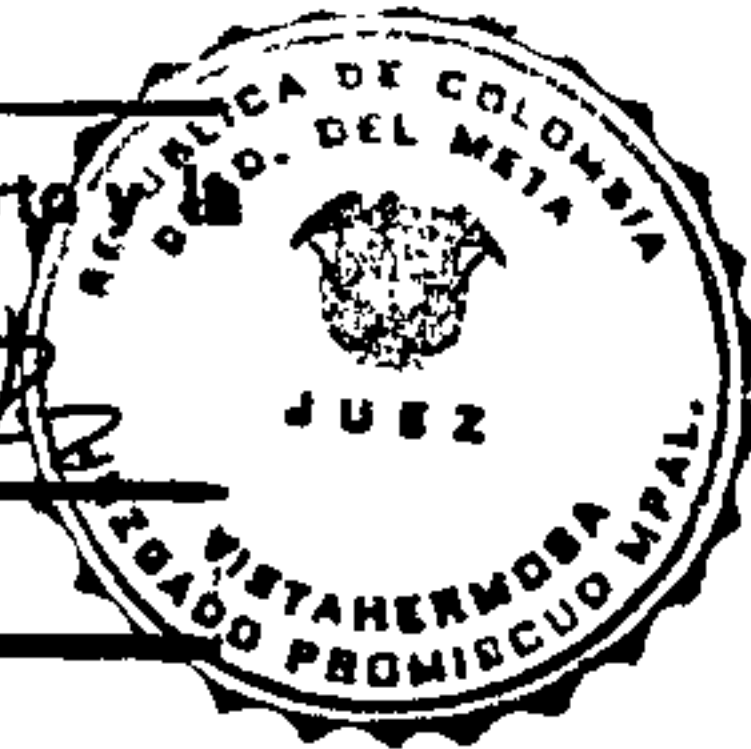
Jose Ricardo Atenas
C.C. No. 17.292.999 Vista Hermosa
Fiscal

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL VISTAHERMOSA

Vistahermosa, hoy 25 AGO. 2005 compareció
Albardo Roa Ramirez con C.C.
16.265.902 de Palumira P.

quien manifiesta que el contenido de la presente es cierto y la
firma puesta en el es de su puño y letra.

EL COMPARECIENTE Albardo Roa Ramirez
La fue
EL SECRETARIO [Firma]



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL VISTAHERMOSA

Vistahermosa, hoy 25 AGO 2005 compareció
Gustavo Restrepo de la Hoz con C.C.
6.680.250 de El panyil - La Fontanilla - (Caquetá)

quien manifiesta que el contenido de la presente es cierto y la
firma puesta en el es de su puño y letra.

EL COMPARECIENTE Gustavo Restrepo
La fue
EL SECRETARIO [Firma]



AUTENTICACIÓN
CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
La Presente fotocopia es fiel copia tomada de
nuestros archivos

Presidente Ejecutivo (E)
Marly Paola Trujillo Riveros

**ESTATUTOS
ASOCIACIÓN DE TELEVIDENTES DE VISTA HERMOSA
"TV HERMOSA"**

**CAPITULO PRIMERO
DE LA DENOMINACION – DOMICILIO – DURACIÓN Y OBJETO**

Artículo 1 .- Por medio de los presentes estatutos se rige la Asociación de Televidentes de Vista Hermosa, que se denominara con la sigla "TV HERMOSA", del Municipio de Vista Hermosa, departamento del Meta, que funcionará con base en la ley 335 de 1.996; la ley 182 de 1.995 y la ley 680 de 2.000 y a los acuerdos de la Comisión Nacional de Televisión que rigen este tipo de asociaciones y normas posteriores que adicionen o modifiquen las leyes o el acuerdo.

La asociación que se crea es una entidad sin ánimo de lucro, de derecho privado constituida por personas naturales, unidas por lazos de vecindad y colaboración mutua, residentes en el municipio de Vista Hermosa, de carácter cultural, educativo, social y recreativo cuyo objeto es la prestación del servicio de televisión comunitaria sin animo de lucro.

Artículo 2 . - El domicilio de la Asociación TV HERMOSA es el Municipio de Vista Hermosa, departamento del Meta.

Artículo 3 . - La duración de la Asociación TV HERMOSA será de (10) diez años, contados a partir de la fecha de constitución pero la disolución o ampliación se determinará conforme a estos estatutos.

Artículo 4 . - El radio de acción de la Asociación TV HERMOSA se determina dentro de la jurisdicción del Municipio de Vista Hermosa y sus centros poblados adjuntos al mismo siempre y cuando sean técnica y económicamente viables.

Artículo 5 . - Dentro de la estructura de la Asociación TV HERMOSA para cumplir con los objetivos podrá establecer las sedes e instalaciones necesarias y celebrar contratos para la implementación de la infraestructura.

**CAPITULO SEGUNDO
OBJETIVOS**

Artículo 6 . - Dentro de los objetivos principales de la Asociación TV HERMOSA se debe tener en cuenta:

- a. Prestar el servicio de televisión de carácter comunitario sin ánimo de lucro, que satisfaga necesidades educativas, recreativas, culturales, sociales, de seguridad y ecológicas de sus usuarios.
- b. Agrupar con fines comunes a los usuarios del sistema comunitario de televisión dentro del radio de acción descrito en el artículo 5 de los presentes estatutos.

- c. Diseñar planes y programas que sean de beneficio común y que promuevan el desarrollo educativo, cultural, social, deportivo, recreativo, de seguridad, y ecológico de los usuarios.
- d. Diseñar y desarrollar programas de comunicación con la participación activa de los miembros de la comunidad.
- e. Planear, promover y desarrollar el buen uso, mantenimiento, vigilancia, conservación, ampliación y mejoras del sistema de redes, antenas parabólicas, y equipos electrónicos que conforman la infraestructura del sistema.
- f. Formar parte de entidades de 1º, 2º y 3º grado que contribuyan al desarrollo, progreso y fortalecimiento del sistema.
- g. Participar en la elección de los miembros de la Junta Directiva de la COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN (CNTV) de acuerdo con lo establecido en los literales g y h del artículo 5 de la ley 182 de 1.995 o aquellas que sean posteriores y las reemplacen.
- h. Los demás que sean asignados por la Asamblea General de asociados, siempre y cuando se ajusten a las leyes y normas reglamentarias del servicio público de televisión, de uno de los acuerdos de la CNTV y leyes posteriores.

CAPITULO TERCERO DEL PATRIMONIO



Artículo 7. – El patrimonio de la asociación TV HERMOSA está constituido por:

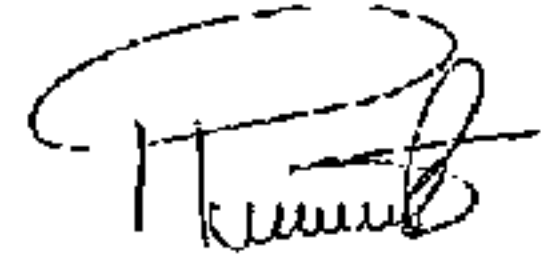
- a. Las cuotas de nuevas afiliaciones
- b. Los auxilios donados por personas naturales, jurídicas, públicas o privadas.
- c. Todos los activos, bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiera la Asociación para el desarrollo de su objeto social.
- d. Los rendimientos financieros
- e. Las cuotas extraordinarias
- f. Las cuotas de sostenimiento

Parágrafo: Las clases de aportes a tener en cuenta son:

1. El aporte de instalación corresponde al valor que debe cancelar el asociado por una sola vez, para cubrir los gastos de instalación del sistema.
2. El aporte ordinario corresponde al valor a pagar por el asociado mensualmente, a fin de cubrir exclusivamente los costos de administración, operación, mantenimiento, que garantice la continuidad y calidad del servicio.
3. El aporte extraordinario, corresponde al valor que el asociado debe cancelar ocasionalmente a fin de cubrir los costos de reposición, ampliación o mejoramiento del servicio, debidamente aprobado por la asamblea general.

Artículo 8. – La organización, administración y destinación del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General. Las políticas de inversión y manejo de recursos deben estar siempre orientados a cumplir con el objetivo general de la Asociación TV HERMOSA.

Los fondos recaudados deben ser consignados en cuentas corrientes o de ahorros a nombre de la Asociación.



CAPITULO CUARTO DE LOS ASOCIADOS

Artículo 9. - Son miembros de la Asociación TV HERMOSA las personas naturales que sean admitidas y gocen del servicio de televisión, que sean residentes en el Municipio de Vista Hermosa y que cancelen la cuota de afiliación.

Artículo 10. – Por el presente se definen condiciones para ingresar a la Asociación TV HERMOSA que es un acto voluntario. Sin embargo el asociado debe cumplir con un mínimo de requisitos dentro de los cuales sobresalen:

- a. Presentar solicitud de ingreso, de acuerdo al reglamento establecido.
- b. Aceptar los Estatutos y reglamentos que la Asociación determine.
- c. Cancelar el aporte inicial de afiliación al sistema de televisión comunitaria.

Artículo 11. – El asociado hábil es la persona natural que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de afiliación, mensualidades y demás costos inherentes al servicio y ha recibido los servicios prestados por la asociación previo cumplimiento de los requisitos enumerados en el artículo 11 de los presentes estatutos y tendrá derecho a voz y voto.

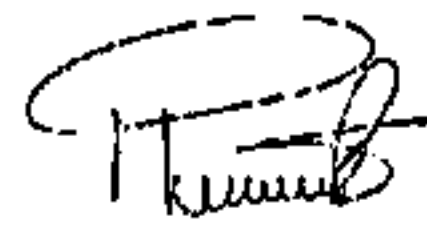
Artículo 12. – Los asociados deben cumplir con un mínimo de deberes, como son:

- a. Asistencia puntual a la convocatoria de asamblea general ordinaria o extraordinaria.
- b. Cancelar cumplidamente las cuotas de sostenimiento, tanto ordinarias como extraordinarias y las tasas, tarifas e impuestos que ordene la ley y los estatutos.
- c. Cumplir con las determinaciones y disposiciones emanadas de los órganos de dirección y administración.
- d. Colaborar con el cuidado y conservación de los bienes de la asociación.
- e. Las demás que establezca la Asamblea General.

Parágrafo: Los aportes ordinarios mensuales se deben cancelar dentro de los primeros cinco días de cada mes y su pago es anticipado.

Artículo 13. – Son derechos de los asociados hábiles los siguientes:

- a. Disfrutar de los servicios que preste la asociación ASOTELPUERTO
- b. Poder hacer traslado de la acometida dentro del municipio donde exista la infraestructura adecuada, previo pago de los costos inherentes al mismo.
- c. Participar en la asamblea general con voz y voto, elegir y ser elegido en los órganos de dirección y administración de la asociación.
- d. Poder efectuar peticiones por escrito a la junta directiva sobre actividades de la asociación, en forma respetuosa.
- e. Poder nombrar por escrito a la persona que lo reemplace en caso de ausencia absoluta. En caso de no cumplir con este requisito pierde todos los derechos.
- f. En caso de que un asociado realice instalaciones no autorizadas, en beneficio propio o de terceros, perderá automáticamente su calidad de asociado.



Parágrafo: El ejercicio del derecho, esta condicionado al cumplimiento de las obligaciones contractuales y las demás que establezca la asamblea general.

Artículo 14. – Son causales de retiro del asociado, las siguientes:

- a. Por retiro voluntario, notificando por escrito del mismo a la asociación.
- b. Por violación manifiesta a los presentes estatutos.
- c. Por ejercer actividades de proselitismo político, religioso o racial a través de la asociación.
- d. Por incumplimiento en el pago de los aportes ordinarios o extraordinarios de 2 cuotas de sostenimiento.
- e. Por falsificar documentos de la asociación.
- f. Por ceder señal a terceros o difusión de la misma por cualquier medio.
- g. Por actuar a nombre de la asociación, sin contar con la respectiva autorización.
- h. Por agresión física o verbal a los directivos y o personal técnico o administrativo.
- i. Por violación a la constitución y a las leyes.

Parágrafo 1: Al perder el carácter de asociado, no podrá exigir devolución de dinero por concepto de afiliación o cuotas de sostenimiento ya causadas. En caso de quedar con deuda ante la asociación esta quedara vigente hasta su cancelación total.

Parágrafo 2: Los asociados que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a. Retiro automático de la asociación y no tendrá derecho a ningún tipo de devolución económica por concepto de cuotas de afiliación o sostenimiento.
- b. Retiro de la acometida del sistema, así como su carácter de asociado.
- c. Si la falta amerita, dará lugar a la respectiva denuncia civil o penal.

CAPITULO QUINTO ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

Artículo 15. – la Asociación de Televidentes de Vista Hermosa cuya sigla es “TV HERMOSA”, será administrada y dirigida por la Asamblea General, la Junta Directiva y tendrá un Fiscal.

Artículo 16. – La Asamblea General la conforman las personas naturales que sean miembros hábiles de la Asociación y será la máxima autoridad, siendo sus decisiones obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo a lo previsto en los presentes estatutos.

Parágrafo: El afiliado o asociado hábil es el que se encuentra a paz y salvo por todo concepto al momento de la asamblea.

Artículo 17. – La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria durante los tres primeros meses del año, previa convocatoria por parte del presidente, con diez (10) días de antelación, por cualquier medio escrito o audiovisual del sistema de televisión y la convocatoria debe contener fecha, hora, día y asunto por tratar.



Las reuniones extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva con mínimo cinco (5) días de antelación para tratar temas específicos de acuerdo a necesidades de carácter urgente.

Las reuniones tendrán lugar en el sitio, fecha y hora, que señale la convocatoria dentro de la jurisdicción, incluyendo los temas a tratar.

Las reuniones serán presididas por el presidente y a falta de este por la persona que designe la Asamblea, actuará como secretario el mismo de la Junta Directiva.

Parágrafo: El fiscal con el voto positivo del 35% de los asociados, podrá citar a Asamblea General, cuando existan asuntos importantes de tratar, siempre y cuando que el Presidente y la Junta Directiva se nieguen a convocar.

Artículo 18. – Las decisiones de la Asamblea serán válidas cuando en ella se encuentren presentes o representados la mitad más uno de las personas naturales asociadas y que se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la Asociación TV HERMOSA.

PARÁGRAFO 1: Para decidir reformas estatutarias o decretar la disolución se requiere la votación afirmativa de las dos terceras partes (2/3) de los socios activos asistentes a la Asamblea General.

Si en el día, lugar y hora señalado en la convocatoria no se completare el quórum establecido, la Asamblea podrá deliberar y tomar decisiones una hora después de la señalada y adoptar las decisiones como válidas con un número plural de asistentes, que represente como mínimo el 10% del total de las personas naturales o asociados hábiles.

Artículo 19. – Las principales funciones de la Asamblea General son las siguientes:

- a. Adoptar su propio reglamento.
- b. Adoptar las políticas generales de la Asociación para el correcto desarrollo de las diversas actividades.
- c. Elegir a los miembros de la junta directiva por el sistema de postulación de delegados de cada uno de los sectores del municipio (zona urbana y veredas) para periodos de cinco años.
- d. Elegir al fiscal.
- e. Aprobar el balance general anual presentado por la junta directiva.
- f. Velar por el correcto funcionamiento de la Asociación.
- g. Aprobar la cuantía de las cuotas de ingreso extraordinarias.
- h. Estudiar y aprobar las reformas estatutarias.
- i. Aprobar la disolución y liquidación de la Asociación.
- j. Aprobar el presupuesto anual de gastos.
- k. Aprobar la enajenación de bienes.
- l. Las demás que señale la ley.

Artículo 20. - La Junta Directiva se compone de los siguientes miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero elegidos para periodos de cinco (5) años y contados a partir de la fecha de elección.

Artículo 21. – Las principales funciones de la Junta Directiva son las siguientes:

- a. Adoptar su propio reglamento.



- b. Delegar en el representante legal la obligación de inscribir el sistema comunitario de televisión ante la Comisión Nacional de Televisión.
- c. Autorizar al representante legal a contratar, comprar o vender bienes y celebrar contratos cuyo valor no exceda los 100 salarios mínimos mensuales.
- d. Convocar a Asamblea General a la reunión ordinaria y/o extraordinaria y aprobar sus actas.
- e. Presentar a la asamblea general los informes generales que se consideren convenientes.
- f. Hacer cumplir los estatutos.
- g. Adoptar los mecanismos y políticas más adecuadas para dar cumplimiento a los objetivos de la asociación.
- h. Estudiar todas las actividades programadas y aprobarlas.
- i. Las demás que establezca la asamblea general.

Artículo 22. – La junta directiva se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando lo soliciten siquiera dos de sus miembros.

Artículo 23. – La junta directiva se encargará de aplicar las órdenes y directrices fijadas por la asamblea general. Realizará la organización administrativa, operativa y técnica de los recursos del sistema.

Artículo 24. – El presidente de la asociación será nombrado por la asamblea general para periodos de cinco (5) años y sus principales funciones, son:

- a. Presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias y la junta directiva.
- b. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la asamblea general y la junta directiva.
- c. Ser el representante legal de la asociación TV HERMOSA.
- d. Ejercer la dirección general de la asociación TV HERMOSA.
- e. Convocar a reuniones extraordinarias a la junta directiva.
- f. Las demás que le asigne la asamblea general.

Artículo 25. – Son funciones del Vicepresidente

- a. Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas
- b. Cooperar en la dirección, organización y funcionamiento de la Asociación
- c. Colaborar en el cumplimiento de los Estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea y la Junta.
- d. Colaborar con el Presidente de la Asociación en la elaboración del informe anual para la Asamblea.
- e. Las demás que le asigne la Junta Directiva o el Presidente.

Artículo 26. – Las principales funciones del tesorero son:

- a. Maneja los activos corrientes de acuerdo a las instrucciones de la asamblea general y la junta directiva.
- b. Llevar los libros de contabilidad e inventarios correspondientes.
- c. Suscribir una póliza de manejo conjuntamente con los otros miembros que tengan manejo de dinero.
- d. Las demás que le sean asignadas por la asamblea general o la junta directiva.

Artículo 27. – Las principales funciones del secretario, son:

- a. Ejercer la secretaria de la junta directiva y la asamblea general.



- b. Mantener al día los libros de actas y asociados y la correspondencia.
- c. Hacer las convocatorias de las asambleas ordinarias y extraordinarias y de la junta directiva.
- d. Las demás que le sean asignadas por la asamblea general y la junta directiva.

CAPITULO SEXTO DEL FISCAL

Artículo 28. – La asociación TV HERMOSA tendrá un fiscal según la ley, que podrá ser persona natural o jurídica y nombrado para periodos de 2 años y sus principales funciones, son:

- a. Asistir a las reuniones de la junta directiva, con voz, pero sin voto.
- b. Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos y demás disposiciones de la asociación.
- c. Vigilar los libros, balances y registros contables.
- d. Presenta anualmente a la asociación un informe sobre el desarrollo de los programas y los aspectos financieros, contables y estatutarios.
- e. Informar por escrito a la asamblea general o a la junta directiva de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la asociación en el desarrollo de sus actividades o en la prestación de los servicios.
- f. Cumplir las funciones previstas en la ley y estos estatutos y los que le son propios del cargo.

CAPITULO SEPTIMO DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 29. – La asociación TV HERMOSA se disolverá y liquidará por:

- a. Vencimiento del término de duración, si antes no es renovado por la asamblea general.
- b. Por inhabilidad de desarrollar sus objetivos.
- c. Por decisión de autoridad competente.
- d. Por decisión de los asociados y determinación tomada en reunión de asamblea general con un quórum de mínimo de las dos terceras partes (2/3) de los asociados que la conforman.

Artículo 30. – Decretada la disolución de la asociación TV HERMOSA, la asamblea general procederá a nombra un liquidador o liquidadores. Mientras no se haga dichos nombramientos actuará como tal el representante legal inscrito.

Artículo 31. – Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción en la Cámara de Comercio de Villavicencio.

Artículo 32. – Terminado el trabajo de liquidación y cubierto los pasivos, el remanente si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad sin ánimo de lucro o de beneficencia.

Artículo 33: - El control y vigilancia de la asociación TV HERMOSA en lo referente a la parte administrativa corresponde a la gobernación del Meta.

Los presentes estatutos fueron leídos y aprobados en su integridad por la asamblea general, según consta en acta de constitución número 001 de la Asociación de Televidentes de Vista Hermosa, cuya sigla es "TV HERMOSA", Municipio de Vista Hermosa, departamento del Meta, el día 06 de Agosto de 2.005

AUTENTICACIÓN
CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
La Presente fotocopia es fiel copia tomada de
nuestros archivos
Presidente Ejecutivo (E)
Marly Paola Trujillo Riveros

Libardo Roa R.

LIBARDO ROA RAMIREZ
Presidente Asamblea

Gustavo Restrepo
GUSTAVO RESTREPO
Secretario Asamblea

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL VISTAHERMOSA

Vistahermosa, hoy 25 AGO. 2005 compareció
Libardo Roa Ramirez con C.C.
16.265.902 de Palmira T.P.

quien manifiesta que el es. interior es cierto y la
firma puesta en el es de mi puño y letra.

EL COMPARECIENTE Libardo Roa

EL SECRETARIO Trujillo



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL VISTAHERMOSA

Vistahermosa, hoy 25 AGO. 2005 compareció
Gustavo Restrepo Molina con C.C.
6.680.250 de El Paujil-La Montañita (Caquetá)

quien manifiesta que el es. interior es cierto y la
firma puesta en el es de mi puño y letra.

EL COMPARECIENTE Gustavo Restrepo

EL SECRETARIO Trujillo

